

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 11 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00245-00

Auto No. 275

En escritos allegados electrónicamente se aportó poder otorgado por el señor Carlos Alonso Álvarez Ocampo en su calidad de demandante a una profesional del derecho para que lo represente y solicito que se le envié el expediente digital a su correo electrónico. En virtud de lo anterior se considerará revocado el poder que le fuera otorgado Jesús Muriel Medina quien venía representando los intereses del demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso, y en virtud de ello se le reconoce personería amplio y suficiente a la abogada JESSICA JULIANA RIVERA HORTUA titular de la T.P. No. 324.810 del C. S. de la Judicatura para ejercer la representación del señor Carlos Alonso Álvarez Ocampo, conforme lo establece el Art. 75 del C. General del Proceso.

En lo referente a la remisión del expediente electrónico al correo aportado por la apoderada designada, considera el Despacho que la petición no es procedente ya que en la actualidad este Juzgado solo cuenta con los expedientes digitalizados a partir del 1º de Julio de 2020 fecha en la cual se levantaron los términos judiciales y se empezó a aplicar el Decreto 806 de 2020, así mismo se le informa que se están digitalizando por parte de los empleados los expedientes del año 2020, y existen en secretaria más de 500 expedientes anteriores a ese año que se encuentran activos y pendientes de ser digitalizados, y deberá atemperarse este estrado judicial a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el mismo quedara a disposición de la apoderada judicial para que acuda a revisar el expediente y si es el caso proceda digitalizarlo o reproducirlo, previa concertación de cita para dicho fin.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a7c24b7870ba6a1c22b81a34ef814ac344a378712dbc058600f6b7a91d7c6

90

Documento generado en 11/02/2021 12:31:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>